

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las doce horas del veintiuno de enero de dos mil quince, reunidos el Magistrado Presidente en funciones José Herrera Bustamante, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, bajo la presidencia del primero de los nombrados, a quien de conformidad con el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por turno y en virtud de la ausencia del Magistrado Armando Villanueva Mendoza, le correspondió asumir la Presidencia, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia; habiendo quórum el ciudadano Presidente en funciones declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el catorce de enero de dos mil quince, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 6/2015 del diecinueve de enero de dos mil quince, del Magistrado de la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada María del Carmen Ortiz Cruz su nombramiento de Secretaria Proyectista interina, adscrita a dicha Sala.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 72, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se prorrogó a la licenciada María del Carmen Ortiz Cruz su nombramiento de Secretaria Proyectista interina, por el término de tres meses, y se le

adscribió a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, con efectos a partir del veintisiete de enero de dos mil quince.-----

2.- Oficio 98 del veinte de enero de dos mil quince, del Magistrado de la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue a Karen Denisse Peña Mercado, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina, adscrita a esa Sala.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace y toda vez que existe vacante, se acordó prorrogar a Karen Denisse Peña Mercado, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina, por el término de tres meses, adscrita a la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con efectos a partir del veinticuatro de enero de dos mil quince.-----

3.- Oficio 68/2015 de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual solicita se prorrogue a la licenciada Karla Nallely Reséndez Delgado, su nombramiento de Coordinadora Regional interina, adscrita al Centro de Convivencia Familiar de Nuevo Laredo, CECOFAM Laredo.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la propuesta contenida en el oficio de cuenta, aunado a que la profesionista que se propone reúne el perfil y los requisitos que prevé el artículo 179 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acordó nombrar en definitiva a la licenciada Karla Nallely Reséndez Delgado, Coordinadora Regional y se le adscribió

al Centro de Convivencia Familiar de Nuevo Laredo, CECOFAM Laredo, con efectos a partir del uno de diciembre de dos mil catorce.-----

4.- Oficio 69/2015 del diecinueve de enero de dos mil quince, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual solicita se prorrogue a Martha Lourdes Madrigal Martínez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina y se le adscriba a la Unidad de Entrega-Recepción de Menores del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por así requerirlo para el mejor despacho de sus funciones, aunado a la propuesta que se hace, se acordó prorrogar a Martha Lourdes Madrigal Martínez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina, adscrita a la Unidad de Entrega-Recepción de Menores del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinte de enero de dos mil quince.-----

5.- Oficio 70/2015 del diecinueve de enero de dos mil quince, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Patricia Noriney Martínez Delgado, su nombramiento de Jefa de Unidad adscrita a la Unidad de Entrega-Recepción de Menores del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por así requerirlo para el mejor despacho de sus funciones, aunado a que la profesionista que se propone reúne el perfil idóneo para el puesto, se acordó prorrogar a la licenciada Patricia Noriney Martínez Delgado, su nombramiento de Jefa de Unidad interina, y se le adscribió a la Unidad de Entrega-Recepción de Menores del

Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinte de enero de dos mil quince.-----

6.- Oficio 134/2015 del veinte de enero de dos mil quince, del Magistrado Presidente de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada María Antonia Turrubiates Conde, Secretaria de Acuerdos adscrita a dicha Sala.-

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 72, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombró en definitiva a la licenciada María Antonia Turrubiates Conde, Secretaria de Acuerdos, y se le adscribió a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil quince.-----

7.- Oficio 1351/2014 del veintiuno de octubre de dos mil catorce, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Neusa Denise Ibarra González, Especialista Interina, adscrita a esa Dirección.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, 171, 172 y 178, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, dado que con fecha catorce de enero en curso, este Consejo de la Judicatura determinó la plantilla de personal para el funcionamiento del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos y sus Unidades Regionales, y toda vez que reúne el perfil y requisitos señalados en el diverso 176 del propio Ordenamiento, se acordó nombrar por promoción a la licenciada Neusa Denise Ibarra González, Especialista Interina, y se le adscribió a la Dirección del Centro de Mecanismos

Alternativos para la Solución de Conflictos, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiséis de enero de dos mil quince.-----

8.- Oficio 1324/2014 del veinte de octubre de dos mil catorce, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual propone se nombre al licenciado Adrián López de León, Especialista Interino, adscrito a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos de Altamira.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, 171, 172 y 178, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, dado que con fecha catorce de enero en curso, este Consejo de la Judicatura determinó la plantilla de personal para el funcionamiento del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos y sus Unidades Regionales, y toda vez que reúne el perfil y requisitos señalados en el diverso 176 del propio Ordenamiento, se acordó nombrar por promoción al licenciado Adrián López de León, Especialista Interino y se le adscribió a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos de Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiséis de enero de dos mil quince.-

9.- Oficio 1323/2014 del veinte de octubre de dos mil catorce, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual propone se nombre al licenciado Oscar Delgado Mellado, Invitador Interino adscrito a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos de Altamira.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, 171, 172 y 178, último

párrafo, de la reformada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, dado que con fecha catorce de enero en curso, este Consejo de la Judicatura determinó la plantilla de personal para el funcionamiento del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos y sus Unidades Regionales, y toda vez que cumple con los requisitos previstos por el artículo 20 del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se acordó nombrar por promoción al licenciado Oscar Delgado Mellado, Invitador Interino, y se le adscribió a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos de Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiséis de enero de dos mil quince.-----

10.- Oficio 1327/2014 del veinte de octubre de dos mil catorce, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Amanda Zenaida Pérez González, Oficial Judicial “B” interina, adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos de Altamira.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, dado que con fecha catorce de enero en curso, este Consejo de la Judicatura determinó la plantilla de personal para el funcionamiento del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos y sus Unidades Regionales, aunado a la propuesta que se hace, se acordó nombrar a la licenciada Amanda Zenaida Pérez González, Oficial Judicial “B” interina, y se le adscribió a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de

Conflictos de Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiséis de enero de dos mil quince.-----

11.- Oficio 1326/2014 del veinte de octubre de dos mil catorce, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual propone se nombre a Saúl Telésforo del Castillo Chávez, Chofer Interino adscrito a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos de Altamira.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, dado que con fecha catorce de enero en curso, este Consejo de la Judicatura determinó la plantilla de personal para el funcionamiento del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos y sus Unidades Regionales, aunado a la propuesta que se hace, se acordó nombrar a Saúl Telésforo del Castillo Chávez, Chofer interino y se le adscribió a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos de Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiséis de enero de dos mil quince.-

12.- Oficio 1325/2014 del veinte de octubre de dos mil catorce, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Sanjuanita Graciela Guerrero Castillo, Especialista Interina, adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos de Reynosa.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, 171, 172 y 178, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, dado que con fecha

catorce de enero en curso, este Consejo de la Judicatura determinó la plantilla de personal para el funcionamiento del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos y sus Unidades Regionales, aunado a la propuesta que se hace y toda vez que reúne el perfil y requisitos señalados en el diverso 176 del propio Ordenamiento, se acordó nombrar a la licenciada Sanjuanita Graciela Guerrero Castillo, Especialista Interina y se le adscribió a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos de Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiséis de enero de dos mil quince.--

13.- Oficio 17/2015 del quince de enero de dos mil quince, del Juez Especializado en Justicia para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual propone se nombre en definitiva a María Luisa Velázquez Martínez, Oficial de Mantenimiento, adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace y toda vez que existe vacante, se acordó nombrar en definitiva a María Luisa Velázquez Martínez, Oficial de Mantenimiento y se le adscribió a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Mante, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil quince.-----

14.- Oficio 96 del diecinueve de enero de dos mil quince, del Magistrado de la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita se autorice la contratación por tiempo determinado, de Danya Yozelin Avendaño Aguilar, en las funciones de Oficial Judicial

“B”, adscrita a dicha Sala, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, considerando las necesidades de la administración de justicia, se tomó el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Danya Yozelin Avendaño Aguilar, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el periodo comprendido del veintidós de enero al dieciocho de abril de dos mil quince, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial, fecha en que concluye la incapacidad médica por gravidez otorgada a Ceny San Juana García Peña.-----

15.- Oficio 3795/2014 del ocho de diciembre de dos mil catorce, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se nombre a Juan Pablo Carrasco Gámez, Oficial Judicial “B” interino, adscrito a ese Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace y toda vez que existe vacante, se acordó nombrar a Juan Pablo Carrasco Gámez, Oficial Judicial “B” interino y se le adscribió al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial con residencia

en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintidós de enero de dos mil quince.-----

16.- Oficio 163 del veinte de enero de dos mil quince, del licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día veintiséis de enero en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 86 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se acordó conceder al licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores por el día veintiséis de enero de dos mil quince, instruyéndose a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

17.- Oficio 164 del veinte de enero de dos mil quince, de la licenciada Daniela María Palacios Galván, Oficial Judicial “B” en funciones de Secretaria Proyectista itinerante, adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del

Poder Judicial, que contiene el visto bueno del titular del juzgado de su adscripción y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 89, fracciones I y VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se acordó conceder a la licenciada Daniela María Palacios Galván, Oficial Judicial "B" en funciones de Secretaria Proyectista itinerante, adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores por los días veintiuno, veintidós y veintitrés de enero de dos mil quince.-----

18.- Oficio 58/2015 del dieciséis de enero de dos mil quince, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Felipe de la Cruz Soto Sevilla, Actuario adscrito a dicha Central de Actuarios, por el término de diez días.-

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Felipe de la Cruz Soto Sevilla, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, por el término de diez días, comprendido del quince al veinticuatro de enero de dos mil quince, se acordó se tome nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mande agregar a su expediente.-----

19.- Escrito recibido el veinte de enero de dos mil quince, de la licenciada Rosa Badillo Hernández, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del

Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, mediante el cual solicita se le conceda permiso prejubilatorio.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, quien de conformidad con el estudio de antigüedad y de aportaciones anexo es susceptible de iniciar los trámites correspondientes a su jubilación, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se acordó conceder a la licenciada Rosa Badillo Hernández, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, a título de permiso prejubilatorio, por el término de dos meses, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil quince, debiendo el titular del Juzgado mencionado proveer en torno a quien deba sustituir a dicha funcionaria durante su ausencia.-----

20.- Escrito del catorce de enero de dos mil quince, de Ana Velia Correa Rico, Enfermera adscrita al Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM) Reynosa, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, se aceptó la renuncia presentada por Ana Velia Correa Rico, al cargo de Enfermera adscrita al Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM) Reynosa, con efectos a partir del dieciséis de enero de dos mil quince.-----

21.- Expediente personal del licenciado José Ricardo Silva Salinas, Juez de Primera Instancia, adscrito actualmente al Juzgado

Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero, quien concluye en el cargo el treinta y uno de enero de dos mil quince.-----

ACUERDO.- Con apoyo en el artículo 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sustentado en las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, el Consejo de la Judicatura por conducto del Secretario General de Acuerdos, sometió a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal Justicia, la propuesta de ratificación del licenciado José Ricardo Silva Salinas, por el término de tres años, en el cargo de Juez de Primera Instancia, adscrito actualmente al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero.-----

22.- Expediente personal del licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, quien concluye en el cargo el treinta y uno de enero de dos mil quince.-----

ACUERDO.- Con apoyo en el artículo 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sustentado en las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, el Consejo de la Judicatura por conducto del Secretario General de Acuerdos, sometió a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal Justicia, la propuesta de ratificación del licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, por el término de tres años, en el cargo de Juez de Primera Instancia, adscrito actualmente al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

23.- Expediente personal del licenciado José Benito Juárez Cruz, Juez Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en

Río Bravo, quien concluye en el cargo el treinta y uno de enero de dos mil quince.-----

ACUERDO.- Con apoyo en el artículo 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sustentado en las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, el Consejo de la Judicatura por conducto del Secretario General de Acuerdos, sometió a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal Justicia, la propuesta de ratificación del licenciado José Benito Juárez Cruz, por el término de tres años, en el cargo de Juez Menor, adscrito actualmente al Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo.-----

24.- Oficio 109 del veinte de enero de dos mil quince, de la Secretaria General de Acuerdos, mediante el cual comunica el acuerdo emitido por el Tribunal Pleno relativo a la no ratificación de la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, como Juez de Primera Instancia; asimismo, se da cuenta con el oficio 19/2015 de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, por el que se propone la adscripción de la mencionada servidora judicial, en su carácter de Juez Menor, al Juzgado Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial con residencia en Aldama.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordenó agregar a sus antecedentes el oficio de cuenta. Por otra parte, conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que en acuerdo del veinte de enero en curso el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y a propuesta de este Consejo de la Judicatura, resolvió no ratificar a la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez y, consecuentemente, reintegrarla en las funciones que corresponden al nivel de desempeño laboral que, dentro del Poder Judicial del Estado, tenía inmediatamente

antes de ser nombrada Juez de Primera Instancia, circunstancia que se fundamenta en el principio de fortalecimiento de la carrera judicial, en esa virtud, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, atendiendo a las necesidades de la administración de justicia y a la propuesta que en ese sentido realiza la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, se acordó adscribir a la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez al Juzgado Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial con residencia en Aldama, con efectos a partir del veintitrés de enero de dos mil quince, instruyéndosele a efecto de que a la primera hora de labores, levante acta de lo que estará bajo su responsabilidad en su nueva encomienda.-----

25.- Oficio 108 del veinte de enero de dos mil quince, de la Secretaria General de Acuerdos, mediante el cual comunica el acuerdo emitido por el Tribunal Pleno relativo a la no ratificación del licenciado Leobardo Martínez Contreras, como Juez de Primera Instancia-----.

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordenó agregar a sus antecedentes el oficio de cuenta. Por otra parte, considerando que en el Calendario de Días No Laborables correspondiente al dos mil catorce, respecto al segundo periodo vacacional se determinó para el personal en los Juzgados Penales que permanecerá de guardia, lo disfrutarán del dieciséis al treinta de enero de dos mil quince, incluidos, y tomando en cuenta la no ratificación del licenciado Leobardo Martínez Contreras, como Juez de Primera Instancia, adscrito al Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, atendiendo las necesidades de la administración de justicia, se estimó pertinente suspender el periodo vacacional de que actualmente goza el licenciado Sergio Coronado Rangel, Secretario de Acuerdos adscrito a dicho Juzgado, por lo que

deberá reincorporarse a sus funciones y hacerse cargo del despacho, lo anterior con efectos a partir del veintidós de enero del año en curso, quien disfrutará del asueto que le corresponde en la fecha que este Consejo de la Judicatura se reservó establecer.-----

26.- Oficio 14/2015 del veinte de enero de dos mil quince, de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual proponen se prorrogue al licenciado Sergio Ortiz Barrón, su nombramiento de Secretario de Acuerdos interino, adscrito al Juzgado Menor del Décimo Distrito Judicial con residencia en Hidalgo y se le comisione a la Dirección de Actualización Jurídica e Investigación Procesal.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 70, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por una parte, se prorrogó al licenciado Sergio Ortiz Barrón, su nombramiento de Secretario de Acuerdos interino, por el término de seis meses, con efectos a partir del ocho de octubre de dos mil catorce, adscrito al Juzgado Menor del Décimo Distrito Judicial con residencia en Hidalgo, y por otra parte, se le comisionó a la Dirección del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, a partir del catorce de enero de dos mil quince, con el objeto de que auxilie en las labores propias de la citada Dirección y conforme a los programas que al efecto implemente el Director de dicho Centro.-----

27.- Oficio 15/2015 del veinte de enero de dos mil quince, de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual proponen se habilite a la licenciada Perla Berenice Santana Vázquez, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, a efecto de que con su misma categoría realice funciones de Secretaria Proyectista en el citado Juzgado.--

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, y toda vez que con fecha catorce de enero en curso, se concedió a la licenciada Silvia Torres Torres, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, licencia médica por maternidad, aunado a la propuesta que se hace, se tomó el acuerdo de que la licenciada Perla Berenice Santana Vázquez, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” adscrita al juzgado en mención, realice funciones de Secretaria Proyectista en el propio órgano jurisdiccional, por el periodo comprendido del quince de enero al nueve de marzo de dos mil quince, fecha en que concluye la aludida incapacidad médica.-----

28.- Oficio 18/2015 del veinte de enero de dos mil quince, de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual proponen se comisione al licenciado Raúl Zárate Gracia, a efecto de que con su mismo carácter de Auxiliar de Presidencia, pase de la Coordinación Jurídica del Consejo de la Judicatura al Departamento de Bienes Patrimoniales dependiente de la Dirección de Administración.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se acordó por una parte dar por concluida la comisión conferida al licenciado Raúl Zárate Gracia, mediante acuerdo del dos de octubre de dos mil trece, en la Coordinación Jurídica del Consejo de la Judicatura y por otra parte se le comisionó, con su mismo carácter de Auxiliar de Presidencia al Departamento de Bienes Patrimoniales dependiente de la Dirección de

Administración, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiséis de enero de dos mil quince.-----

29.- Oficio sin número del veinte de enero de dos mil quince, de la Comisión de Modernización y Servicios, para que a través de la Oficialía Común de Partes en Materias Civil y Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, se controle el turno de las consignaciones y realicen la digitalización de los escritos, promociones, documentos, oficios y correspondencia en general que se reciba dirigida a los Juzgados Menores en la materia penal.-----

ACUERDO.- “Visto lo de cuenta.- Téngase por recibido el oficio sin número del veinte de enero de dos mil quince, de la Comisión de Modernización y Servicios para que a través de la Oficialía Común de Partes en Materias Civil y Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, se controle el turno de las consignaciones y realicen la digitalización de los escritos, promociones, documentos, oficios y correspondencia en general que se reciba dirigida a los Juzgados Menores en la materia penal; y, -----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de expedir los acuerdo necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial y para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e

imparcial; misma facultad que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial;-----

---- **II.-** Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone que en los distritos judiciales en que exista más de un juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que establezca el Supremo Tribunal de Justicia a la Oficialía de Partes respectiva y serán radicados en el juzgado que corresponda.-----

---- **III.-** Que de conformidad con el artículo 152 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, el objeto y función principal de las Oficialías de Partes se hace consistir en recibir en horas de oficina, los escritos, promociones, oficios y todo tipo de correspondencia dirigida a los juzgados, señalando en ellos la fecha y hora de presentación, haciendo constar los documentos que se anexan, sellando y firmando la constancia respectiva por quien realice la recepción; circunstancia que es propicia a efecto de que, en el marco del programa de digitalización de documentos implementado por el Poder Judicial del Estado, dicha tarea se realice a través de las Oficialías de Partes; y,-----

---- **IV.-** Que si bien en el Segundo Distrito Judicial se estableció una Oficialía Común de Partes en Materias Civil y Familiar, ello fue únicamente a fin de controlar el turno de asuntos y promociones dirigidas a los Juzgados de Primera Instancia y que dada su ubicación geográfica impide que, de manera funcional, reciba y turne los asuntos correspondientes a la materia penal por lo que hace a los cinco Juzgados Menores que actualmente funcionan en el Segundo Distrito Judicial; sin embargo, en virtud de las adecuaciones técnicas efectuadas, es posible realizar dichas tareas a través de la Oficialía Común de Partes de las Materias Civil-Familiar del mismo Distrito.-----

----- Lo anterior, con el objeto de que ante la trascendencia en continuar con el programa de digitalización implementado por el Poder Judicial del Estado, se haga extensivo ahora hacia la señalada materia en el referido Distrito, amén de hacer más eficiente el sistema de asignación por turno de las consignaciones que se realicen al ejercer el Ministerio Público acción penal o respecto a las solicitudes que en esa materia requieran autorización judicial conforme a la ley. Para tales efectos deviene además necesario precisar el horario de atención que, en esa materia, deberá observar la indicada Oficialía Común de Partes, y aspectos relacionados al turno y asignación correspondientes, así como las excepciones por asignación directa y sobre el proceso de digitalización de documentos.-----

----- Por lo anterior, estimando justificada la propuesta planteada, con fundamento además en los artículos 114, apartado B, fracciones XV y XVII, de la Constitución Política del Estado, 44, 121, párrafos octavo y noveno, 122, fracciones XVI y XVIII y 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda:-----

----- **Primero.-** Se establece que la Oficialía Común de Partes de los Juzgados de Primera Instancia Civiles, Familiares y de los Juzgados Menores en la Materia Civil del Segundo Distrito Judicial, reciba además los escritos, promociones, oficios y todo tipo de correspondencia dirigida a los Juzgados Menores por lo que hace a la materia penal, reciba y turne como corresponda las consignaciones que realice ante ellos el Ministerio Público, con sujeción a las reglas que se precisan en el punto tercero de este acuerdo.-----

----- **Segundo.-** La Oficialía Común de Partes a que se refiere el punto Primero de este acuerdo, iniciará las funciones que se encomiendan a partir del veintiséis de enero de dos mil quince, y estarán sujetas a las siguientes reglas de operación:-----

- a) **Horario de atención:** Despacharán en las horas de oficina los días lunes a viernes, y de nueve a trece horas, los sábados.

- b) **Recepción de documentos.-** La Oficialía Común de Partes recibirá por conducto del personal a su cargo, en horas de oficina, los escritos, promociones, oficios y todo tipo de correspondencia dirigida a los juzgados penales del Distrito Judicial a que corresponda, señalando en ellos la fecha y hora de presentación, haciendo constar los documentos que se anexan, sellando y firmando la constancia respectiva por quien realice la recepción.

La fecha y hora registrada en la recepción, será generada por el servidor del sistema, sincronizado al Centro Nacional de Metrología, CENAM, la que se tomará en cuenta para el cómputo de los términos correspondientes.

- c) **Proceso de digitalización.-** La propia Oficialía de Partes constituirán la dependencia encargada de realizar, por conducto del funcionario y empleados responsables, la digitalización de los escritos, promociones, oficios y correspondencia que se reciba, así como de los documentos presentados previo a su remisión al Juzgado que corresponda, con las salvedades que a dicho proceso se indican en el presente acuerdo.

Los documentos que se presenten fuera del horario establecido, sean consignaciones con detenido, promociones de término, amparo o que por la naturaleza de la solicitud requiera actuar con urgencia, serán recibidas por el Secretario de Acuerdos del Juzgado a que corresponde, quien asentará razón mediante la impresión del sello de goma, registrando la fecha y hora de recepción, los que, atendida la solicitud o practicada la diligencia a que dieron lugar, serán remitidos para su digitalización al día siguiente por la Oficialía de Partes.

Todos los documentos presentados estarán considerados en el proceso de digitalización y se concentrarán en el Expediente Electrónico correspondiente.

- d) **Asignación de documentos por turno.-** Para la asignación de consignaciones se observarán lo siguiente:

1.- Consignación con detenido: una vez recibida una consignación con detenido, el sistema registrará los datos sólo en el Juzgado que se encuentre de turno, conforme al registro de fecha de turno previamente alimentado en el propio sistema.

2.- Consignación sin detenido: al presentar una consignación sin detenido, se registrará en el sistema, el cual electrónicamente

realizará entre los juzgados un sorteo aleatorio para la asignación transparente y equitativa.

- e) **Asignación de documentos por sorteo.-** Los documentos y promociones recibidas que sea necesario contar con procesos de equivalencia en su asignación, verbigracia, declinación de competencias, exhortos, despachos, requisitorias, etcétera, serán sorteados mediante el sistema aleatorio señalado en el punto anterior. Se exceptúa de la anterior disposición, tratándose de documentos, promociones, exhortos, despachos, requisitorias, etcétera, cuyo antecedente exista previamente registrado en un juzgado, pues en tal caso serán remitidos directamente a este.
- f) **Asignación directa.-** El sistema contendrá el proceso de selección para asignación directa, el cual será realizado previa autorización del titular de la Oficialía mediante la captura de contraseña y explicación concisa del motivo de la asignación directa.
- g) **Proceso de entrega de documentos.-** Los registros de todos y cada uno de los documentos recibidos, serán entregados por medio del reporte de entrega-recepción, donde el usuario del juzgado revisará los documentos entregados y aceptará tanto con su firma en el documento de entrega como digitalmente en el sistema para generar el acuerdo correspondiente.
Estas entregas obedecerán el proceso de “cortes” de recepción, mismos que estarán definidos en horarios fijos, y que se entregarán los documentos hacia los Juzgados recibidos hasta ese momento.
- h) **Recepción de documentos por los juzgados.-** En los casos que en el desarrollo de las diligencias y procedimientos respectivos, así como en los supuestos señalados en el párrafo segundo del inciso c), los Secretarios de Acuerdos o quienes hagan sus veces, reciban documentos o promociones, se asentará razón por medio del módulo correspondiente dentro del Juzgado, y se realizará su digitalización previa remisión a la Oficialía de Partes respectiva para que, una vez hecho lo anterior, sea enviado nuevamente al Juzgado.
- i) **Recepción en caso de faltas o fallas en el sistema.-** Cuando por caso fortuito o por fuerza mayor surjan faltas o fallas en el sistema de recepción, se deberá recibir con sello de goma, asentando igualmente la fecha y hora de recepción, y una vez restablecido su funcionamiento, todos los documentos previamente recibidos de forma manual serán registrados en el sistema.

- j) **Información generada.-** El sistema generará información estadística de tipos de documentos presentados, cargas de trabajo según asignación, estadísticas de recepción por rango de fechas y por horario, etcétera, la cual estará siempre a disposición del Consejo de la Judicatura.
- k) **Obligación de reserva.-** El titular de la Oficialía de Partes y el personal asignado a la misma deberá guardar reserva de la información contenida en los documentos, promociones, oficios y correspondencia que sea recibida para su turno y digitalización, y asimismo serán responsables de su infracción en los términos previstos por la ley.

----- **Tercero.-** Comuníquese a los Directores de Administración e Informática, con el objeto de que la Oficialía Común de Partes en Materias Civil y Familiar del Segundo Distrito Judicial, sea equipada, en su caso, con el material adicional, mobiliario, herramientas y equipo informático necesarios para su funcionamiento.-----

----- **Cuarto.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera, y público en general, instrúntese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y en la página Web del Poder Judicial.”-----

30.- Oficio 5/2015 del seis de enero de dos mil quince, del Director de Administración, mediante el cual solicita se cambie de plaza a María Virginia Meléndez López, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, de extraordinaria a base sindical.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora en quien recae la propuesta y dado que así corresponde, por escalafón, se cambió de plaza a María Virginia Meléndez López, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito

Judicial con residencia en esta ciudad, de extraordinaria a base sindical, con efectos a partir del uno de enero de dos mil quince.-----

31.- Oficio CONFIDENCIAL recibido el diecinueve de enero de dos mil quince, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, dentro del juicio de amparo número CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otra autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

32.- Estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en contra de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, en su carácter de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL adscritos al CONFIDENCIAL de Primera Instancia del CONFIDENCIAL Distrito Judicial y con las diversas constancias levantadas por el Actuario adscrito al Primer Distrito Judicial, en las que asienta que el domicilio señalado por los servidores judiciales para oír y recibir notificaciones se encontró deshabitado.-----

ACUERDO.- Toda vez que de las constancias levantadas por el Actuario adscrito al Primer Distrito Judicial, se advierte que el domicilio señalado por los servidores judiciales para oír y recibir notificaciones, se encontró deshabitado, sin que persona alguna atendiera a su llamado, con fundamento en los artículos 110, 114, fracción I, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 66, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que lo anterior se traduce en una negativa a recibir la notificación de cuenta, pues ante el hecho de que el domicilio se encuentre deshabitado, y así lo haga constar el notificador, dicha negativa

se advierte inmersa al igual que cuando el interesado se niega a recibirla, en ambas situaciones reside una negativa a que se practiquen las notificaciones, en ésta última, que surge por la manifestación expresa o bien que resulta de hechos indudables de no querer los interesados recibir materialmente la cédula en que se contiene la notificación, y en aquella, la negativa surge de manera tácita, al encontrarse deshabitado al menos el domicilio en que deban hacerse las notificaciones, de modo que al encontrarse deshabitado en las condiciones apuntadas lleva a considerar que implícitamente se niega a recibir las notificaciones, y justamente de ello la necesaria conclusión de que ante la misma situación de negativa de recibir la notificación, se equipara a la negativa de señalar un domicilio convencional así como a la inexistencia del mismo, conforme previene el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo cual se sanciona, en que las notificaciones respectivas se realicen mediante cédula; en tal virtud, dado el principio jurídico de que donde existe la misma razón debe regir igual disposición, en consecuencia, se dispuso notificar a los servidores judiciales la resolución dictada, así como las subsecuentes notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos.-----

33.- Escritos del veinte y veintiocho de noviembre de dos mil catorce, de CONFIDENCIAL e CONFIDENCIAL, Juez de Primera Instancia y Secretaria de Acuerdos, adscritos en la época de los hechos, al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero, mediante los cuales desahogan la vista dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en contra de los comparecientes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 100, párrafo primero, 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, con los escritos de cuenta se tuvo a los comparecientes desahogando la vista que se les mandó dar en torno a los hechos que les son atribuidos. En ese contexto, se advierte que **CONFIDENCIAL** no ofreció prueba alguna, reservando este Consejo la ponderación de sus manifestaciones para el momento legal oportuno. Por otra parte, el **CONFIDENCIAL**, ofreció la prueba documental consistente en las copias certificadas de las actuaciones que integran la causa penal **CONFIDENCIAL** radicada ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, misma que obra en autos por haber sido requerida por este Consejo, la que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirla, se tuvo por desahogada. Asimismo, de oficio se tuvieron como pruebas documentales las consistentes en: a) copia certificada de la resolución remitida por el Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, adjunta a su oficio 701 del trece de mayo de dos mil trece, emitida dentro del toca **CONFIDENCIAL** de su índice; b) oficio sin número, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, en que se contiene el dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina de este Consejo de la Judicatura; y c) copias certificadas de la causa penal número **CONFIDENCIAL** radicada ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, las que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tuvieron por desahogadas. Por otra parte, tomando en cuenta que las probanzas admitidas, y que por su naturaleza no requirieron de especial preparación y como consecuencia se tuvieron por desahogadas, se estimó

innecesaria la apertura de alguna dilación probatoria, declarándose agotada la instrucción del procedimiento y, por tanto, en su oportunidad se díctese la resolución que en derecho corresponda. Por último, se tuvo a la compareciente **CONFIDENCIAL**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ordenándose notificar por lista las subsecuentes notificaciones de carácter personal **CONFIDENCIAL**, en virtud de que en su escrito de cuenta, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.-----

34.- Escrito recibido el diecinueve de enero de dos mil quince, de I CONFIDENCIAL, en su carácter de perito ofrecido por el servidor judicial, mediante el cual rinde su dictamen pericial, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en contra de CONFIDENCIAL, adscrito en la época de los hechos, al Juzgado CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 336 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tuvo al compareciente rindiendo en tiempo y forma el dictamen pericial a su cargo en materia de grafoscopía y documentoscopía, y dada la naturaleza de la probanza, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

35.- Escrito recibido el quince de enero de dos mil quince, de CONFIDENCIAL, del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, mediante el cual desahoga la vista dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a instancia de CONFIDENCIAL en contra de la compareciente.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 100, párrafo primero, 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes y con el escrito de cuenta se tuvo a la compareciente desahogando la vista que se le

mandó dar en torno a los hechos que le son atribuidos. En ese contexto, se advierte en el escrito de desahogo de vista, **CONFIDENCIAL**, ofreció la prueba documental consistente en copias certificadas de todo lo actuado dentro del expediente **CONFIDENCIAL**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Divorcio por Mutuo Consentimiento radicado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, la que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirla, se tuvo por desahogada. Asimismo, el promovente de la queja, **CONFIDENCIAL**, ofreció como pruebas de su intención en su escrito inicial, todas en copias simples, las siguientes documentales: a) tomas fotográficas de la resolución del incidente innominado interpuesto ante Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, b) resolución de amparo en revisión de fecha 23 de abril de 2014 dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, c) resolución de fecha 17 de mayo de 2014 dictada por la Novena Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, d) impresiones fotográficas del acuerdo de fecha 4 de julio de 2014 dictado por la servidora judicial ahora denunciada, y e) tomas fotográficas de diversas promociones y acuerdos que obran en el expediente **CONFIDENCIAL** radicado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con fundamento en los artículos 286, fracción II, 324, 329, 330 y 333 del Código de Procedimientos Civiles, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tuvieron por desahogadas. Por otra parte, tomando en cuenta que las probanzas ofrecidas por las partes fueron admitidas, por su naturaleza no requirieron de especial preparación y

como consecuencia se tuvieron por desahogadas, se estimó innecesaria la apertura de alguna dilación probatoria, declarándose agotada la instrucción del procedimiento, ordenándose dictar en su oportunidad, resolución que en derecho corresponda. Por último, se tuvo a **CONFIDENCIAL**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.-----

36.- Oficio CONFIDENCIAL recibido el quince de enero de dos mil quince, del Juez Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a instancia de CONFIDENCIAL en contra de CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial con residencia en CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes y asentar por la Secretaría Ejecutiva, el cómputo relativo al término que le fue concedido a la promovente para que cumpla la prevención ordenada, y una vez hecho lo anterior, deberá darse nueva cuenta.-----

37.- Oficio CONFIDENCIAL de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual remite escrito presentado el ocho de enero de dos mil quince, con dos copias, de CONFIDENCIAL, mediante el cual promueve queja.-----

ACUERDO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el compareciente es una persona que, al parecer, se encuentra privada de su libertad, y considerando que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos del gobernado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de estar en condiciones de

resolver lo que en derecho proceda, se impuso turnar para su análisis a la Comisión respectiva, por lo que de conformidad con los artículos 12, fracción IX, y 15, fracción II, apartado a), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se dispuso remitir para dichos efectos el oficio y documentos anexos a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, y para que de ser el caso, en su oportunidad se dé cuenta con su resultado. Por último, con fundamento en el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó notificar al compareciente mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, en virtud de que no señaló domicilio alguno en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones.-----

38.- Oficio 3/2015 del veintiuno de enero de dos mil quince, de la Comisión de Administración y Finanzas, mediante el cual remite el diverso oficio 36/2015 del Presidente y Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, mediante el cual informan que en el concurso en la modalidad de sobre cerrado para la contratación del Seguro de Vida Colectivo para el personal del Poder Judicial, se adjudicó a la empresa “ACE SEGUROS”, S.A., para cuyo pago solicitan se autorice la erogación de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) como pago total, con cargo al rubro de fondos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.-----

ACUERDO.- Considerando justificado el destino de los recursos que se solicitan en la propuesta que hace el Presidente y Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, con fundamento en los artículos 114, apartado B, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción XXIX, y 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el pago derivado de la contratación del Seguro de Vida colectivo para el personal del Poder Judicial con la empresa “ACE SEGUROS”, S.A.,

quien presentó la mejor propuesta en el concurso respectivo, se tomó el acuerdo de autorizar la erogación de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), con cargo a los recursos del rubro de fondos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a favor del mencionado adjudicatario, con la salvedad que la Dirección de Administración informará en su caso al Fondo Auxiliar, a la conclusión de la póliza, sobre las altas de personal que se presenten durante su vigencia, con el objeto de cubrir la diferencia a que de lugar.-----

----- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente en funciones convocó a la Señora Consejera y Señores Consejeros para la próxima Sesión que tendrá lugar a las doce horas del veintiocho de enero de dos mil quince; con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las quince horas del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de enero de dos mil quince, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Armando Villanueva Mendoza
Presidente

Pedro Francisco Pérez Vázquez
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Héctor Luis Madrigal Martínez
Consejero

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (32) treinta y dos del acta de Sesión Plenaria de fecha (21) veintiuno de enero de dos mil quince. Doy fe.-----

El Secretario Ejecutivo

Lic. Arnoldo Huerta Rincón